



466
a
Exp/ 4519662

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
CONTRATO N°021/2017



Entre los suscritos a saber: Ingeniero **ALFREDO FONSECA MORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-173-486, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**; debidamente facultado por la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil, mediante Resolución N°013 de 6 de julio de 2017 y quien, de ahora en adelante, se denominará **AERONÁUTICA**, por una parte, y por la otra **EDUARDO ENRIQUE AROSEMENA OROZCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-798-2163, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES SOLABED, S.A.**, sociedad panameña inscrita al Folio 307768 (S), de la Sección Mercantil de Registro Público, con domicilio en Carrasquilla, Calle 67ª Lourdes, PH Villa Carrasquilla, Apto. 1H, República de Panamá, teléfonos 261-4646 / 261-1676 / 261-4463, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato para los trabajos de **"REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, como consecuencia del Acto Público No.2017-1-38-0-04-LP-008365, celebrado el 21 de junio de 2017, y adjudicado mediante Resolución N°163/DJ/DG/AAC del siete (07) de julio del dos mil diecisiete (2017); de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para **AERONÁUTICA** y por su cuenta todos los trabajos de **"REHABILITACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AERÓDROMO DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, en adelante denominada **LA OBRA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones especiales señaladas en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No.2017-1-38-0-04-LP-008365, documento éste que se considera parte integrante del presente contrato y por lo tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes y en la Oferta de **EL CONTRATISTA**.

Este compromiso incluye el suministro de todos los recursos que se requieran para la entrega de **LA OBRA**, tales como; materiales, productos, equipo, personal, gastos legales, dirección técnica y administrativa, los cuales se consideraran incluidos dentro de la propuesta económica, entre otros.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

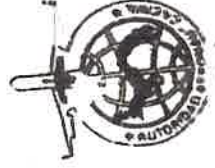
EL CONTRATISTA acepta que todas las Condiciones y requisitos contenidos en el Pliego de Cargos, sus adjuntos y demás documentos preparados por **AERONÁUTICA**, para la obtención de **LA OBRA**, así como su propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto, forman parte integral del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **AERONÁUTICA** a observarlos fielmente.

El orden prioritario de los documentos que forman parte de este contrato, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, de mayor a menor jerarquía, es el que se describe a continuación.

1. EL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
2. EL PLIEGO DE CARGOS Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
3. LAS ORDENES DE CAMBIO, si las hubiere;
4. LA PROPUESTA DE EL CONTRATISTA.

TERCERA: DECLARATORIA

Declara **EL CONTRATISTA** tener la solvencia económica, financiera, profesional y técnica necesarias para cumplir con **LA OBRA**.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir con todas las responsabilidades ante terceros como cumplimiento de obligaciones que le corresponda tales como indemnizaciones, liquidaciones, prestaciones laborales y de seguridad social, honorarios, compensaciones, reparaciones, pago de tasas, contribuciones e impuestos entre otros así como cualquier otra responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral, penal u otra que surja directa o indirectamente por razón de la ejecución de **LA OBRA**.

EL CONTRATISTA exonera y libera a **AERONÁUTICA** respecto a terceros, de toda responsabilidad legal o contractual de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado de acuerdo a lo señalado en el presente contrato y sus anexos, pliego de cargos, especificaciones técnicas, propuestas del contratista.
2. Colaborar con la entidad licitante en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad en el tiempo establecido.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe durante toda la ejecución del proyecto, evitando las dilaciones que pueden presentarse.
5. Garantizar la calidad de **LA OBRA** entregado, así como de los bienes y los servicios contratados, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Permitir el libre acceso a la entidad contratante, al inspector o las autoridades nacionales o municipales a las instalaciones objeto de contratación para los fines indicados en este artículo.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquier otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Las demás obligaciones que le señale el respectivo Pliego de Cargos.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar **LA OBRA** a entera satisfacción de **AERONÁUTICA**, debiendo repetir por su cuenta y riesgo aquellos que queden defectuosos y a cumplir con todas las responsabilidades legales que se le imputen con motivo de la ejecución de este contrato, tales como: indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones, reparaciones, pago de impuestos nacionales o municipales, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas vigentes.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** defenderá, exonerará y liberará expresa y totalmente a **AERONÁUTICA**, ante terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, DIRECTA O INDIRECTA, con la ejecución del presente contrato, como por ejemplo: incumplimiento por disposiciones municipales o de cualquier otra autoridad pública legalmente constituida; pago de prestaciones a sus trabajadores; pagos de suministros, salarios, subcontratos, indemnizaciones por daños ocasionados a personas o propiedades, reclamaciones, juicios, demandas, costos, cargos o gastos, respecto a materiales o servicios que se originen de la ejecución de **LA OBRA**.

SEXTA: RESPONSABILIDADES

Queda convenido y entendido que **EL CONTRATISTA**, asume toda la responsabilidad por las pérdidas o deterioro de materiales, partes, maquinarias y/o equipo que deba suministrar, instalar, o acomodar y/o utilizar en cumplimiento del presente contrato, ya sea que se encuentren o no incorporados a **LA OBRA**.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva del personal de **EL CONTRATISTA**. Ni **EL CONTRATISTA**, ni alguna persona contratada o utilizada por éste, como consecuencia de este Contrato; será considerada como agente, trabajador o dependiente de **AERONAUTICA**.

EL CONTRATISTA será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le imponen las Leyes Aplicables, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral relacionadas con los Trabajos que se ejecuten y/o con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato, incluyendo el pago de salarios, cuotas obrero – patronales, sobre tiempo, décimo tercer mes, liquidaciones, primas de antigüedad y cualesquiera otras primas y/o derechos adquiridos pagaderos a los empleados de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad exclusiva de efectuar los aportes correspondientes a la Caja de Seguro Social de Panamá, Fondo de Cesantía, Impuestos Sobre la Renta, Seguro Educativo y Riesgo Profesional relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato.

SÉPTIMA: RESIDENTE DE LA OBRA

EL CONTRATISTA se asegurará de mantener en **LA OBRA**, permanentemente y durante la ejecución de los trabajos, al Residente de **LA OBRA** quien deberá estar presente en el sitio durante las horas en las cuales se estén ejecutando los trabajos, y estar dedicado a tiempo completo a su tarea de supervisión.

El Residente de **LA OBRA** estará a cargo de supervisar la ejecución de los trabajos y actuará como el punto de contacto principal entre **EL CONTRATISTA** y **AERONAUTICA**. No obstante las responsabilidades del Residente de **LA OBRA** estipuladas en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo responsable de todas sus obligaciones en virtud de este Contrato y de las Leyes Aplicables.

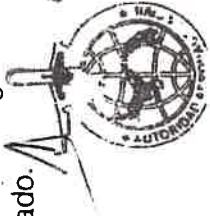
OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a entregar **LA OBRA** objeto del presente Contrato, en un plazo de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de fecha indicada en la **ORDEN DE PROCEDER**. Sin embargo **EL CONTRATISTA** deberá mantener el progreso de la obra en base a los tiempos indicados para las siguientes Etapas:

ETAPAS DE EJECUCION DE LA OBRA	Tiempo de Ejecución (Días Calendario)
ETAPA I: Entrega de estudios, diseños, planos preliminares.	30
ETAPA II: Revisión punto 1 visto bueno de AAC o solicitud de cambios.	10
ETAPA III: Presentación de Planos.	5
ETAPA IV: Revisión de planos.	5
ETAPA V: Entrega de Planos finales aprobados.	40
ETAPA VI: Construcción Completa	120
TOTAL	210

Los retrasos que fueran producidos por causas de fuerza mayor no imputables a **EL CONTRATISTA** o por caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un período no menor al retraso.

La facultad para otorgar las prórrogas del contrato, así como para establecer el término de la prórroga es de **AERONÁUTICA**, tomando en consideración la urgencia o necesidad del suministro, servicio u obra contratado debidamente justificado.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



NOVENA: MONTO, FORMA DE PAGO Y PAGOS PARCIALES

AERONÁUTICA, pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución total y satisfactoria de **LA OBRA** contratada, la suma total de **UN MILLÓN VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,020,000.00)**, de conformidad con lo que **EL CONTRATISTA** presentó en su propuesta, cuyo pago acepta recibir de la siguiente manera:

La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.255,000.00)**, con cargo a las partidas presupuestarias No.2.38.1.2.001.04.26.501 y la No.2.38.1.2.503.04.26.501, para la Vigencia Fiscal 2017.

AERONÁUTICA se compromete a asignar la Partida Presupuestaria con el monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (765,000.00)**, cantidad que corresponde a la diferencia entre la suma señalada en el párrafo anterior y el valor del Contrato, para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del Contrato para la Vigencia Fiscal 2018.

Los pagos bajo este Contrato se harán mediante transferencia bancaria o cheque según sea el caso, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega por **EL CONTRATISTA** de los documentos requeridos para el pago.

Todas las cuentas presentadas y los pagos realizados bajo este Contrato, se realizarán en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 89 de 1 de diciembre de 2010, el cual señala que **AERONÁUTICA** se encuentra exenta del pago de cualquier clase o tipo de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación, excepto las cuotas de seguridad social, seguro educativo y riesgos profesionales.

AERONÁUTICA efectuará los pagos al contratista de la siguiente manera:

PAGO ANTICIPADO:

AERONÁUTICA efectuará un pago anticipado del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato a **EL CONTRATISTA**, por lo menos treinta (30) días después de que el Contratista haga entrega de: La cuenta que justifica dicho pago y la fianza de pago anticipado indicada en este pliego de cargos. Además de las condiciones antes expuestas, para que dicho pago se haga efectivo el Contrato debe estar debidamente refrendado por la Contraloría y la Orden de Proceder debe de haber sido emitida. El inicio de las labores por parte del contratista, no está condicionado a la entrega del pago anticipado.

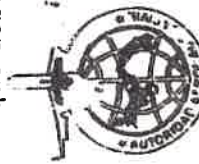
Señalamos que el atraso en el pago anticipado no será impedimento para dar inicio al proyecto por parte de **EL CONTRATISTA**.

AERONAUTICA descontará el veinticinco (25) por ciento del monto total de cada cuenta por avance de obra presentada por **EL CONTRATISTA**, en concepto del descuento del pago anticipado.

PAGOS PARCIALES:

EL CONTRATISTA preparará mensualmente, el informe sobre cantidades de trabajo ejecutado de acuerdo con el Contrato. Los estimados de los renglones por suma global serán basados en un desglose que divida tales renglones en sus partes componentes.

Este desglose será sometido por **EL CONTRATISTA** al Inspector para su aprobación con anterioridad al vencimiento de la primera cuenta mensual. En base a este informe, el Contratista preparará las cuentas por trabajos ejecutados que deberá ser aprobada por el



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Inspector y contar con el refrendo del funcionario regional de la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

El pago total del contrato será mediante pagos mensuales, previa presentación de cuentas acompañada de una copia del informe del inspector y refrendado por la Contraloría General de la República.

AERONÁUTICA tramitará solamente aquellas cuentas presentadas según el desglose y formato aprobado, con los timbres que señala la ley, cuyo paz y salvos, garantías y pólizas estén actualizados.

PAGO FINAL:

El diez por ciento (10%) retenido de cada pago, será devuelto por **AERONÁUTICA** sin intereses, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación del Acta Final de la obra.

Será condición indispensable para la firma del acta final la entrega de los planos "COMO CONSTRUIDO", debidamente aprobados por las entidades correspondientes, especificaciones, memorias, cálculos, estructurales, copia de los diferentes estudios realizados, manuales de operación y mantenimiento.

Los planos deberán ser presentados en papel y en digital al igual que el resto de la documentación solicitada.

Previo a la presentación de esta cuenta el contratista deberá:

- A. Subsanar cualquier defecto u otros detalles menores de ejecución que pudieran surgir en ese plazo.
- B. Presentar nota de anuencia de la fiadora para el pago del retenido y del Endoso de Acta Final: cuando las fianzas fueron constituidas por una Compañía de Seguros.

Antes de que **AERONÁUTICA** cancele al Contratista el total de la obra, junto con lo establecido en las Condiciones Generales, debe presentar los siguientes documentos:

- a. Paz y Salvo del Seguro Social, hasta la fecha de aceptación de la obra.
- b. Paz y Salvo del impuesto sobre la renta.
- c. Presentar tres (3) copias de fechas distintas de los periódicos en que ha sido publicado el anuncio de terminación de trabajo.

DÉCIMA: COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LAS LEYES APLICABLES.

Si durante la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** incumple con los requerimientos del Contrato o de las Leyes Aplicables o lo establecido en el Pliego de Cargos, **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los costos, incluyendo los costos de cualesquiera modificaciones a los trabajos, equipos y materiales, o cualesquiera otros cambios necesarios para permitir que el proyecto satisfaga dichos requerimientos contractuales o legales.

DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.

EL CONTRATISTA acepta y conviene que **AERONAUTICA** además retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de trabajo ejecutado y entregado hasta la fecha de la cuenta.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL





La suma total retenida no devengará intereses y será devuelta a **EL CONTRATISTA** cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes.

Adicionalmente, **AERONÁUTICA** podrá retener o anular en todo o en parte cualquier pago por las siguientes causas:

- a. Trabajos defectuosos sin remediar.
- b. Demandas presentadas o evidencias que indiquen la probable presentación de reclamos.
- c. La falta del Contratista en pagar debidamente a subcontratistas, proveedores o trabajadores.
- d. Daños a otro Contratista.
- e. La marcha del trabajo no se ajusta al programa de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES A LA OBRA

De ser necesaria la introducción de cambios a **LA OBRA** descrita en las especificaciones técnicas, dichos cambios se harán con ajustes en los precios totales, calculados en base a los precios unitarios previamente acordados entre las partes contratantes. Los cambios mencionados podrán darse por lo siguiente:

1. Por considerarlo conveniente **AERONÁUTICA**, en cuyo caso, sólo se requiere que se le comunique a **EL CONTRATISTA** por escrito y luego, conjuntamente se calcularán los ajustes al costo total.
2. Por solicitud de **EL CONTRATISTA**, dirigida formalmente por escrito al inspector dando las explicaciones y justificaciones pertinentes. El inspector, a su vez, analizará la solicitud y elevará la consulta a los niveles superiores, luego de lo cual se le dará respuesta a **EL CONTRATISTA**, también por escrito. Si la respuesta es afirmativa, se harán los ajustes en el valor del contrato en la forma antes especificada, de lo contrario, **EL CONTRATISTA** deberá limitarse a cumplir lo especificado en los documentos técnicos, ya que no podrá hacer cambios sin la aprobación formal escrita de **AERONÁUTICA**.

DÉCIMA TERCERA: FIANZAS Y PÓLIZAS:

EL CONTRATISTA ha consignado a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil / Contraloría General de la República, las siguientes fianzas:

1. **Fianza de pago anticipado:** Fianza N°02-31-2979, expedida por Banesco, por un límite máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.255,000.00)**. Esta fianza corresponde al cien por ciento (100%) del valor anticipado por medio de la cual se garantiza a **AERONÁUTICA** el reintegro de la suma anticipada, siempre que la referida suma anticipada no haya sido utilizada por **EL CONTRATISTA** para la oportuna y debida ejecución del contrato.
2. **Fianza de Cumplimiento:** Fianza N°02-31-2978, expedida por Banesco, por un límite máximo de **QUINIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.510,000.00)**, que garantiza el debido cumplimiento del presente contrato. El valor de esta fianza corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Su vigencia corresponde al periodo de ejecución del contrato principal, más un término de un (1) año, si se tratara de bienes muebles para responder vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) años.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



meses y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

3. **Fianza de Pago:** Fianza N°02-31-2980, por un monto de **CIENTO DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (102,000.00)** y expedida por Banesco, correspondiente al diez por ciento (10%) del total del monto del contrato. Su vigencia corresponde a un período de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de **LA OBRA**.

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las publicaciones dentro del término de treinta (30) días subsiguientes a la fecha del acta de entrega final de **LA OBRA**.

EL CONTRATISTA ha consignado la siguiente póliza:

1. **Póliza C.A.R.:** Póliza No.040-001-000008523-000000, expedida por Cia. Internacional de Seguros, S.A., por un monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/25,000.00)**, para cubrir daños causados a terceras personas y a todos sus bienes en la ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE INSPECCIÓN DE LA OBRA

AERONÁUTICA, se reserva el derecho de inspeccionar, examinar y/o verificar, a su costo, todos los materiales suministrados, el equipo y la mano de obra utilizados por **EL CONTRATISTA**, en todo momento y en cualquier lugar, desde que se inicie hasta la aceptación de **LA OBRA**. También se reserva el derecho de rechazar cualquier trabajo que estime defectuoso, total o parcialmente, al igual que cualquier equipo inapropiado o en malas condiciones, personal incompetente o mal intencionado. Cuando **AERONÁUTICA**, por intermedio de su inspector, rechace algún servicio realizado por **EL CONTRATISTA**, éste está obligado a efectuar las reparaciones requeridas para **LA OBRA** en su totalidad, sea aceptado por el inspector de **AERONÁUTICA**. De igual manera, está obligado a sustituir el equipo o personal que **AERONÁUTICA** le indique.

DÉCIMA QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

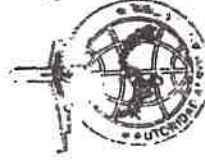
Si vencido el plazo de cumplimiento **EL CONTRATISTA** no ha hecho entrega total y satisfactoria a **AERONÁUTICA** de **LA OBRA** encomendada, sin habérsele concedido prórroga, se le aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa por incumplimiento de contrato del **cuatro por ciento (4%)** dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista.

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS AEROPORTUARIOS

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y futuras aplicables a **LA OBRA**, y asumirá todos los gastos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para **AERONÁUTICA**.

EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar cualquier acto o acción encaminada a perjudicar, entorpecer o impedir el buen funcionamiento del Aeródromo y velará para que su personal, empleados o subcontratistas cumplan con todos los reglamentos e instrucciones que rijan dicho aeródromo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE COLOCACIÓN DE CARTELES, PROPAGANDA O ANUNCIOS



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL



EL CONTRATISTA no podrá colocar carteles, propagandas o anuncios de ningún tipo o clase, sin autorización previa de **AERONÁUTICA**.

DÉCIMA OCTAVA: ADENDAS

Se considerarán adendas al contrato en los siguientes casos:

- **FUERZA MAYOR:** Es fuerza mayor la situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos, y otros semejantes (primer párrafo del art. 34d del Código Civil)
- **CASO FORTUITO:** En caso fortuito el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una conflagración y otros de igual o parecida índole (segundo párrafo del art. 34d del Código Civil).
- **PROCEDIMIENTO:** En toda situación en que se den casos de fuerza mayor o Casos fortuitos que generen cambios en las condiciones contratadas, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** informar por escrito a **AERONÁUTICA** la ocurrencia de tales casos en un periodo no mayor de 3 días calendario de ocurrido el caso en cuestión, para la evaluación del inspector de **AERONÁUTICA** y a definición por el mismo de si existe o no causal de Adenda al proyecto, de lo cual se notificará por escrito a **AERONÁUTICA** en el periodo estipulado no se harán adendas al contrato por las situaciones que hayan ocurrido.

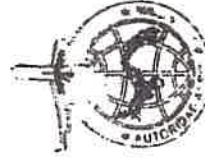
Todo trabajo adicional deberá requerir las aprobaciones y autorizaciones de los entes que conocieron el Contrato principal. No se considerarán adendas al contrato en los siguientes casos:

- **ESCASEZ DE MATERIALES:** Este contrato no está sujeto a ajustes de montos y tiempo por la escasez de materiales. **EL CONTRATISTA** se obliga a proveers con anterioridad de todos los materiales de construcción necesarios para la ejecución de **LA OBRA** de acuerdo al desglose de precios detallado en el pliego de cargos, dado que la escasez en el mercado es un hecho previsible.
- **AUMENTO DE PRECIO DE LOS MATERIALES:** Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado. **EL CONTRATISTA** se obliga a incluir en la propuesta ofertada el aumento de los precios de los materiales por la duración del contrato tomando en consideración los hechos previsibles y públicos notorios.

DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización del proyecto, si fuera persona natural.



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL



5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir la Contrato.

6. Caso fortuito o fuerza mayor.

7. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, en este caso las partes elaboraran un documento de terminación de la Contrato, en el cual se establecerá la fecha de terminación de la Contrato, así como los términos necesarios para hacer efectiva tal terminación.

LAS PARTES acuerdan que la Resolución Administrativa se realizará de conformidad con la Ley de Contratación Pública de la República de Panamá.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se registró por las disposiciones contempladas en el Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006 y disposiciones complementarias, y lo que en ella no se disponga expresamente, por las disposiciones del Código Civil o del Código de Comercio, compatibles con las finalidades de la contratación pública.

LAS PARTES CONTRATANTES aceptan y se obligan a que cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este contrato será sometida de manera exclusiva a la competencia y la jurisdicción de los tribunales de justicia de la República de Panamá.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS

EL CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de **AERONÁUTICA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NULIDAD

LAS PARTES CONTRATANTES acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sean declaradas nulas por ilegal, ella no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuaran vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: RENUNCIA DE RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el artículo 78 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006. **EL CONTRATISTA** presentará declaración jurada obligatoria para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras conforme al artículo 12 de la Ley No.46 de 26 de octubre de 2016, la cual será entregada a **AERONÁUTICA**.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones permitidas o requeridas bajo este Contrato serán por escrito en español y se considerarán hechas si se entregan personalmente o son enviados por correo certificado o fax con confirmación de entrega, a las siguientes personas cuyas direcciones son las siguientes, salvo que otra dirección fuere notificada por escrito a la otra parte:

EL CONTRATISTA: 



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL



INVERSIONES SOLABED, S.A.

Atención: Eduardo Enrique Arosemena Orozco

Dirección: Carrasquilla, Calle.67ª Lourdes, PH Villa Carrasquilla, Apto. 1H.

Teléfono: 261-4646 / 261-1676 / 261-4463

Correo electrónico: inversionesolabed@hotmail.com

AERONÁUTICA:

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Atención: Janeth Martínez – Directora de Aeropuertos

Dirección: Edificio 805, Albrook, Panamá

Teléfono: + (507) 501-9232

Fax: + (507) 501-9285

Correo electrónico: jmartinez@aeronautica.gob.pa

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

Todas las modificaciones o enmiendas que se realicen a este Contrato y sus Anexos, serán hechas por escrito, debiendo ser numeradas, identificadas, aprobadas y firmadas por ambas partes, sin embargo, para su validez requieren del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Contrato requiere para su perfeccionamiento y validez del refrendo de la Contraloría General de la República, y surtirá sus efectos a partir de la entrega de la orden de proceder por parte de **AERONÁUTICA a EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES FISCALES.

Se deja constancia que a la firma del presente Contrato **EL CONTRATISTA** entregó a **AERONÁUTICA**, boleta de pago de la Dirección General de Ingresos, por la suma de **MIL VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,020.00)**, en concepto de timbres fiscales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las Partes declaran que aceptan y conocen los términos y condiciones del presente Contrato y se comprometen a cumplir las obligaciones del mismo.

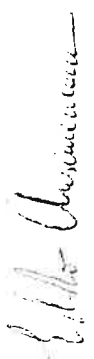
En fe de lo cual, firman este documento en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil diecisiete (2017).

POR AERONÁUTICA


ALFREDO FONSECA MORA
Director General, AAC

3108114

POR EL CONTRATISTA


EDUARDO ENRIQUE AROSEMENA OROZCO
Representante Legal, Inversiones Solabed,
S.A

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

21/7/18



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL





Notario Público de Panamá, con el número de matrícula profesional 1001-103-052

En el día 21 de Agosto del 2017.

Se me presentó para su registro el presente documento en forma original y copia, el cual contiene los datos siguientes:

1. Presupuesto

Notario Público de Panamá, con el número de matrícula profesional 1001-103-052

Control N° 021/2017

AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
ENTRADA	SALIDA
238.12.001.04.26.501 =	24.419.00
238.12.003.04.26.501 =	230,581.00
3/8/17	255,000.00

Fecha: 3/8/17 Hora: 11:17 Recibido por: Jorgi B. B. B.

CONTROL DE
PRESUPUESTO
REGISTRADO



24.419.00
230,581.00
255,000.00

1061138

Controlador General de la República
Dirección de Múltiples y Sistemas de Contabilidad

10 AGO 2017

Registro y Control de Presupuestos

Rosendo De Gracia

0212017



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Yo, Victor Manuel Aldana Aparicio, Notario Público Octavo
del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-627

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 03 ABR 2018



Victor Manuel Aldana Aparicio

Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

